

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	24	Trimestre.	33 75
Seis meses.	48	Seis meses.	67 50
Un año.	96	Un año.	135

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Junta provincial de Instrucción pública DE CORDOBA

Núm. 1621

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión ordinaria del día 5 de Octubre de 1894, presidida por el ilustrísimo señor Gobernador civil don Eduardo Ortiz y Casado.

Aprobar el acta anterior.
Dar posesión á don Carlos Carbonell del cargo de vocal de la misma en concepto de Diputado provincial.

Quedar enterada de que según los arqueos efectuados en la Caja de primera enseñanza los días 8 y 25 de Septiembre anterior, resultaron las existencias respectivamente de pesetas 246'72 por corriente y 9.808'04 por ampliación; 6.811'33 por corriente y 9.594 por ampliación.

De que se remitió á la Junta Central de derechos pasivos una nota de los anteriores arqueos.

De haberse contestado al Rectorado de este distrito, como había interesado, que doña María de la Sierra Arroyo, Maestra que fué de Fuente Tójar, estaba jubilada.

De haber dado cuenta á la Junta central de derechos pasivos, del fallecimiento del Maestro jubilado don José Francisco Moreno.

De que se remitió al ilustrísimo señor Rector de Sevilla la relación de las Escuelas y Auxiliares que según conocimiento oficial habían quedado vacantes en la provincia durante el mes de Septiembre.

De que asimismo se pasó á la citada autoridad escolar relación de los Maestros y Maestras que con título normal ó superior pudieran ser nombrados Jueces de los Tribunales de oposición.

De haberse comunicado al Rectorado y á la Habilitación el cese por pase á otro destino del Auxiliar de la Escuela de niños de Santaella.

De que se había ordenado al Alcalde de Hinojosa del Duque que procediese al reparo inmediato de los desperfectos de las puertas del local Escuela, que había denunciado la Maestra de la segunda de niñas.

De haberse remitido á la Junta central un resguardo de transferencia de pesetas 1.303'38.

De que se había reclamado al Alcalde de Iznájar el certificado de defun-

ción de don Cristóbal Tejera, Maestro de Fuente del Conde.

De haberse pasado á informe del Alcalde de Cabra una instancia promovida por el Auxiliar de la Escuela de adultos de dicha villa, en solicitud de que se le abone la cantidad de 40 pesetas, que por razon de alquileres devengó durante el tiempo que estuvo regentando la expresada clase por estar vacante.

Quedó enterada del nombramiento y posesión del ordenanza de la Secretaría de esta Corporación.

De que se participó al Rectorado y á la Habilitación el cese de don José Durán en el cargo de Auxiliar de la primera Escuela de niños de Cabra, y su posesión en la de adultos de la misma localidad.

De haberse pasado al centro respectivo relación de los pensionistas y jubilados que debían figurar en las nóminas del primer trimestre del actual año, para cuyo pago remitió á esta Junta la Central de derechos pasivos pesetas 5.169'73, de cuya cantidad se acusó el oportuno recibo.

De que de orden del señor Presidente se expidieron los correspondientes libramientos para entregar á la persona designada por el Alcalde de Santaella, las cantidades retenidas al Maestro de párvulos de Priego.

De que se trasladó al Alcalde de Torrecaampo y al interesado la Real orden del Ministerio de Fomento, significando al de Estado para la cruz sencilla de Isabel la Católica, libre de gastos, á don Angel del Rey.

De haberse pasado á informe de la inspección de primera enseñanza un oficio del Maestro de Cañada del Gamó (Fuente Obejuna), manifestando el estado ruinoso en que se halla el techo de la Escuela.

De que por disposición del señor Presidente se dijo al Alcalde de Villanueva del Rey dejase sin efecto las medidas adoptadas contra el Maestro de aquella localidad para el cobro de las cantidades que por razon de consumos adeudaba, y de que en el plazo de diez días ingresara en la Caja de primera enseñanza las partidas que por tal servicio se le tenían reclamadas.

De haberse pasado á la Delegación de Hacienda relación de las cantidades que por primera enseñanza han de in-

gresar en la Caja los Ayuntamientos de la provincia.

De que se participó al Rectorado y Habilitación la posesión de doña Eloisa Santacruz, del cargo de Maestra de la Escuela incompleta de Ojuelos Altos (Fuente Obejuna.)

De que se transcribió al Auxiliar de Villanueva del Rey la orden del Rectorado de Granada desestimando su pretensión de obtener una de las Escuelas de Villargordo ó de Santa Elena.

De que igualmente se trasladó al Alcalde de Rute y al interesado la orden del ilustrísimo señor Rector de este distrito concediendo licencia para cursar el tercer año de la carrera á don Leandro Galvez.

Se acordó pasar á dicha Autoridad, con favorable informe, la instancia promovida por don Manuel Pérez, Auxiliar de Rute, en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo.

Resolvió remitir á informe de la Inspección de primera enseñanza la instancia suscrita por doña Amparo Zurita, en súplica de que se le reconozcan en propiedad los servicios que prestó en la Auxiliaría de Montoro.

Dar curso á la solicitud de las huérfanas doña Dolores y doña Araceli Bujalance, pidiendo se les traslade el cobro de su pensión á la provincia de Málaga.

Quedó enterada de que se comunicó al Alcalde de Montilla y á la interesada la orden del Rectorado concediendo licencia á doña Matilde Penagos, para estudiar el cuarto año de la carrera.

Determinó remitir debidamente informada, á dicho Centro, el acta de la sesión en que el Ayuntamiento de Baena acordaba el traslado de don Santiago de la Cámara, Auxiliar de dicha villa, á la Escuela de adultos de la misma.

Resolvió dar curso, con el respectivo informe, á la instancia de don Pedro P. Priego, Auxiliar de Bujalance, pidiendo nuevo título administrativo.

Remitir á la Inspección de primera enseñanza para su informe la memoria de la visita girada por la Junta local de Puente Genil á las Escuelas públicas de dicha villa.

En vista de una providencia dictada por el Juez de La Rambla, acordó la Junta ordenar al Habilitado continúe

descontando al Maestro de La Carlota la cuarta parte de su haber.

Que descontase igualmente al Auxiliar de la primera Escuela de niños de Belmez la cuarta parte de su sueldo como reclamaba el Juez de la izquierda de esta capital.

Que informase el Inspector del ramo acerca de la visita girada á las Escuelas de Aguilar por la Junta local de primera enseñanza.

Passar á informe de dicho funcionario la instancia de don José Córdoba, Auxiliar de Montilla, solicitando se le reconozcan en propiedad los servicios que prestó con nombramiento del Ayuntamiento.

Resolvió oír el parecer del señor Inspector con motivo del expediente instruido por la Maestra del Retamar (Montoro), pidiendo títulos administrativos de 1.100 pesetas primero, y después de 1375.

Acordó proponer al Rectorado de Sevilla para el nombramiento de Auxiliar interino de Cabra á don Alfonso Baena.

Resolvió confirmar el voto de gracias concedido al Maestro de párvulos de Baena, don Andrés Cruz, por la Junta local de primera enseñanza, en vista del resultado de la visita girada á su Escuela.

Manifestar al Alcalde de Priego que incluya en el presupuesto adicional de 1894 á 95 la cantidad de 260 pesetas, diferencia entre el sueldo que hoy tiene la Escuela de Zagrilla y el que le corresponde con arreglo á la Ley.

Que se pasaran á informe del Inspector de primera enseñanza los expedientes presentados en solicitud de las vacantes que por méritos existían en el escalafón, y fueron anunciadas para ser provistas.

Passar al Gobernador civil de la provincia una relación de las cantidades que por obligaciones de Instrucción pública adendan los pueblos de la misma, á fin de que adopte las medidas que estime convenientes.

Finalmente acordó anunciar para su provisión reglamentaria todas las Auxiliares que actualmente estén desempleadas por personas que no reúnen las condiciones exigidas en las disposiciones vigentes.

Con lo que terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Rafael González.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE PRIEGO

NUMERO 1631

Don Juan Muñoz y García, Agente ejecutivo subalterno para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de esta zona de Priego y su partido. Hago saber: que insiguendo lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, art. 37, regla 4.ª, y hallándose apremiados en tercer grado los contribuyentes que á continuación se relacionan, vecinos de esta villa de Almedinilla, por los años de 1890 á 91, por las contribuciones territorial é industrial, les han sido embargadas las fincas siguientes:

Núm. de órden	Número del expediente	NOMBRES Y APELLIDOS	Vecindad del deudor	Gravámenes que pesan sobre las fincas	Importe del débito Ptas. Cts.	Capitalización de la finca Ptas. Cts.	Dos terceras partes porque se subasta la finca Ptas. Cts.
1	360	D. Antonio Cuenca Ramirez	Almedinilla	No se le conocen	35 26	950	633 33
2	448	Antonio León Muñoz			19 64	450	300
3	469	Juan León Muñoz			4 90	325	216 66
4	592	Santiago Malagón			16 32	63	42
5	657	D.ª Josefa Pérez Ruiz			10 72	325	216 66
6	669	D. Manuel Pulido Ariza			10 36	325	216 66
7	819	José Serrano y Serrano			8 28	40	26 66
8	74	Juan Jiménez			4 13	220	146 66
9	275	Juan Córdoba Marquez			4 20	275	183 33
10	559	Juan Muñoz Díaz			4 20	275	183 33
11	470	Juan León Albertes			4 20	275	183 33
12	573	Mignel Montes Parras			4 20	275	183 33
13	667	Luis Pérez Muñoz			3 27	40	26 66
14	685	D.ª Maria Padilla Jiménez			3 27	275	183 33
15	740	D. José Ramirez Baroa			4 12	220	146 66
16	778	Antonio Serrano González			4 19	220	146 66
17	868	Antonio Vega Diaz			4 20	275	183 33
18	877	Romualdo Villar Malagón			1 86	80	53 33
19	95	José Aguilera Muñoz			6 67	380	253 33
20	94	Julien Muñoz León			5 80	325	216 66
21	97	Marcelo Muñoz León			7 20	240	160
22	145	Adriano Arenas Porras			7 84	60	40
23	232	Pedro Bermudez Sánchez			7 57	600	400
24	296	Luis Cano Muñoz			6 69	450	300

DETALLE DE LAS FINCAS QUE SE SUBASTAN

Una casa en las Sileras, de este término, que linda por su derecha entrando Francisco Serrano Ramirez; izquierda el camino, y espalda un huerto del deudor.
 Una casa en las Sileras, de este término, que linda por la derecha entrando el camino, y por su izquierda y espalda un huerto de su propiedad.
 Una casa en las Sileras, de este término, que linda por la derecha entrando Francisco Jiménez; izquierda José Cuenca Pérez, y espalda Francisco Jurado.
 Una casa en las Navas, de este término, que linda por la derecha entrando el camino; izquierda tierra de José Malagón Cano, y espalda el camino.
 Una casa en las Sileras, de este término, que linda por la derecha entrando huerto de su propiedad; izquierda Gregorio Ramirez Muñoz, y espalda el anterior.
 Una casa en la calle Calvario, de esta villa, que linda por derecha entrando otra de Manuel Jiménez Golzalez; izquierda otra de Francisco Ramirez, y espalda la carretera.
 Dos celemines tierra en las Sileras, de este término, que lindan por Norte y Este el camino, y Sur y Oeste Francisco Pérez Zamora.
 Un fanega tierra en el Barranco del Lobo, de este término, que linda al Norte tierras de Julián Castillo Velasco; Este y Sur José Muñoz Sánchez, y Oeste el camino de Granada.
 Una casa calle Calvario, en esta villa; linda por la derecha entrando otra de Catalina Bermúdez Montes, y por su izquierda y espalda Pablo Castillo.
 Una casa en las Sileras, de este término, que linda por la derecha entrando otra de Juan Pérez Muñoz; por la izquierda Rafael León López, y espalda tierras del mismo.
 Una casa en las Sileras, de este término, que linda por su derecha entrando Francisco Navarro; izquierda José Pérez Cuenca, y espalda tierras del Duque.
 Una casa en las Navas, de este término, que linda por la derecha entrando el veredón; izquierda y espalda el picadero.
 Dos fanegas de tierra en Cerro Blanco, de este término, que lindan por Norte y Este tierras de Juan Pérez Muñoz, y Sur y Oeste otras de Adolfo Pérez Serrano.
 Una casa en las Garrasca, de este término, que linda por su derecha entrando el camino; por la izquierda Fernando Pulido González, y espalda el camino.
 Una fanega tierra en el Palomar, de este término, que linda por Norte y Este Antonio Molina Ruiz; Sur Antonio Díaz Pirri, y Oeste el camino.
 Dos fanegas tierra en la Estanquera, de este término, que lindan por Norte tierras de doña Carlota Ruiz Carrillo; Este el arroyo, y Sur y Oeste otras de Antonio Haro Núñez.
 Una casa calle Espinarejo, de esta villa, que linda por la derecha entrando otra de Manuel Muñoz López; izquierda el callejón, y espalda Antonio García Tígeros.
 Seis celemines de tierra en el Palomar, de este término, que linda al Norte y Este más de Felipe Villar Jiménez, y Sur y Oeste Manuel Díaz Ariza.
 Una casa en la calle Calvario, de esta villa, que linda por su derecha entrando otra de Perfecto Ramirez Morales; izquierda María Gómez Jiménez, y espalda la carretera.
 Una casa en las Sileras, de este término, que linda por la derecha entrando huerto de Adriana León; izquierda José Torres, y espalda el mismo.
 Una fanega de tierra en el Cañazo, de este término, que linda por Norte y Este el camino, y Sur y Oeste otras de José Torres Moral.
 Una fanega tierra en el Cerro del Tejar, de este término, que linda por Norte otras de Vicente Serrano; Este y Sur el rio, y Oeste Antonio Torres Rodriguez.
 Una casa en Cuesta Blanca, de este término, que linda por la derecha entrando otra de Juan Bermúdez Cano, y por su izquierda y espalda otra de José Bermúdez Malagón.
 Una casa en las Sileras, de este término, que linda por su derecha entrando Antonio Torres Muñoz; izquierda José Palomino Bermúdez, y espalda Manuel Muñoz.

25	275	Juan Córdoba Marquez	Una casa en la calle Calvario, de esta villa, que linda por la derecha entrando otra de José Ramírez García; izquierda otra de María Gómez Jiménez, y espalda la carretera.	7 20	450	300
26	494	Antonio Malagón Ramirez	Una casa en la calle del Río, de esta villa, que linda por la derecha entrando el callejón; izquierda Francisco Arrebal Adamúz, y espalda Domingo Muñoz Jiménez.	3 13	75	50
27	523	Fernando Molina Zuheros	Una casa en las Sileras, de este término, que linda por su derecha entrando otra de Francisco Jurado; izquierda Antonio Torres Muñoz, y espalda Pedro Muñoz Nadases.	6 69	325	216 66
28	609	Pedro Nieto Ruiz	Seis celemines tierra en el Cerro del Tejar, de este término, que linda con otras por Norte y Este; con el veredón por Sur, y Oeste otras de don José Castilla.	5 80	160	106 66
29	631	Fernando Pulido Sánchez	Una casa en la Carrera, de este término, que linda por su derecha entrando casa de María Padilla Jiménez, y por su izquierda y espalda el camino.	7 65	275	183 33
30	743	Juan Rey Villar	Una casa en la calle de la Acequia, de esta villa, que linda por su derecha entrando el callejón; por su izquierda Aquilino Ramirez Toro, y espalda Domingo Muñoz Jiménez.	5 32	325	216 66
31	754	Lorenzo Ruiz Córdoba	Una fanega tierra en las Navas, de este término, que linda con otras por Norte y Este; con el veredón por Sur, y Oeste otras de don José Castilla.	6 07	60	40
32	763	Manuel Ruiz Ramirez	Una fanega tierra en la Carrasca, de este término, que linda por Norte otras de María Rambal León; Este el río; Sur y Oeste otras de Juan Ruiz.	5 52	300	200
33	788	Antonio Serrano Muñoz	Una casa en las Sileras, de este término, que linda por su derecha entrando otra de José León Ramirez; izquierda y espalda huerto de José León Ramirez.	4 39	275	183 33
34	844	Pedro Serrano Ruiz	Una fanega tierra en la Carrasca, de este término, que linda por Norte otras de Fernando Pulido García; Este el río; Sur Miguel Ruiz Ramirez, y Oeste don José Benitez Gómez.	6 16	300	200
35	863	Antonio Vega Montes	Dos fanegas de tierra en los Llanos de Rueda, de este término, que lindan al Norte y Este otras de Antonio Ariza; Sur Manuel Diaz Ariza, y Oeste Luis Pulido Malagón.	6 91	400	266 66
36	149	Antonio Arjona Alba	Tres fanegas tierra en la Carrasca, de este término, que lindan al Norte y Este otras de Francisco Caballo, y Sur y Oeste el río.	8 89	400	266 66
37	224	D.ª Maria Bermudez González	Una casa en las Sileras, de este término, que linda por su derecha entrando otra de José Palomino; izquierda Antonio Torres, y espalda el camino.	7 58	950	153 33
POR INDUSTRIAL						
38	17	D. José Muñoz Ariza	Una casa en la calle Iglesia, de esta villa, que linda por su derecha entrando otra de Francisco Osuna Cubero; izquierda Antonio Serrano Molina, y espalda la calle Llana.	29 93	475	316 66
39	4	José Calmaestra Sánchez	Una casa en la calle Priego, de esta villa, que linda por su derecha entrando otra de Pedro Bravo Parraga; izquierda de los herederos de Antonio Sánchez, y espalda patios de Julián Siles Rodríguez.	43 62	475	316 66
40	8	Ramón Alcalá González	Una casa en la calle Molinos, de esta villa, que linda por su derecha entrando el callejón; por su izquierda Antonio Sánchez López, y espalda don Gregorio Abril Avila.	29 91	475	316 66

La subasta se verificará á los quince días, contados desde hoy, de doce á una de su mañana, del día veinte y ocho de este mes, en la Casa Consistorial de esta villa, donde se admitirán posturas á la llana durante una hora, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización con que figuran; previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad, sin poder darse otros, ó que si de alguna finca se carece de ellos se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria en la regla 5.ª del artículo 42, por cuenta del rematante, al cual le serán descontados después del precio los gastos que haya anticipado. Y se hace saber igualmente que hasta el momento de celebrarse el remate tienen derecho los deudores ó sus causa-habientes á librar las fincas que salen á subasta, satisfaciendo el principal, los recargos, las costas y demás gastos, sin que después de verificados los remates puedan evitar la adjudicación al comprador, como se halla prevenido en el artículo 42 de la instrucción vigente de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 37 de la vigente instrucción, se anuncia al público llamando licitadores con citación de los interesados.

Almedinilla á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Agente ejecutivo subalterno, Juan Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

NUEVA CARTEYA

Núm. 1635

Don Juan Eulogio Merino y Poyato, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporación municipal, y al objeto de verificar la subasta del arbitrio especial sobre licencias de puestos públicos que se establezcan en las calles y plazas de esta población para la venta de mercancías durante el próximo año económico de 1895 á 96, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día cuatro del próximo mes de Junio, y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de novecientos veinte pesetas, con arreglo á las bases establecidas por la Comisión respectiva, y aprobadas por la Corporación municipal en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser consultado por las personas que deseen interesarse en la licitación.

Que la subasta constará de un sólo remate por pujas á la llana, ante la Comisión respectiva de este Ayuntamiento y presidencia del señor Alcalde ó quien le sustituya, llevando las formalidades del Real decreto de 4 de Enero de 1883 á que se sujetan estos contratos.

Se admitirán durante la primera hora únicamente las proposiciones que cubran el tipo anteriormente señalado.

Que para tomar parte en dicha subasta cada licitador entregará al presidente de la Junta de la misma un pliego que contenga su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo fijado, como fianza provisional.

El rematante consignará en metálico por vía de fianza definitiva en la Depositaria del municipio el 20 por 100 del importe de la adjudicación, ó persona con garantía bastante á juicio del Ayuntamiento, reuniendo este las condiciones que preceptúa el último párrafo del artículo 12 del mencionado Real decreto.

Y por último serán de aplicación á este contrato todas las disposiciones de carácter general que contiene el citado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Nueva Carteya 20 de Mayo de 1895.
—El Alcalde, Juan E. Merino. P. S. M.,
El Secretario, Gregorio García.

Núm. 1636

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporación municipal y al objeto de verificar la primera subasta del arrendamiento del arbitrio municipal ordinario, sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales para todas las ventas ó transferencias que se verifiquen en este término municipal de frutos, artículos y efectos sujetos á pesos ó medida, durante el próximo año económico de 1895 á 96, cuya subasta constará de un sólo remate y tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, sito calle Llana, número 10, el día cinco del próximo mes de Junio y hora de diez á doce de su mañana, por el sistema de

pujas á la llana, ante la Comisión respectiva de este Ayuntamiento y presidencia del señor Alcalde ó quien le sustituya, llenando las formalidades del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á que se sujetan estos contratos, y bajo las bases establecidas por la citada Comisión, aprobada por esta Corporación en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe ó tipo mínimo para la licitación será el de dos mil pesetas, cantidad establecida por esta Corporación y asociados en Junta municipal y consignada en el presupuesto ordinario que habrá de regir en el próximo ejercicio económico, no admitiéndose posturas durante la primera hora por cantidad inferior al expresado tipo.

Que para tomar parte en dicha subasta cada licitador deberá constituir previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo señalado.

El rematante consignará en metálico por vía de fianza definitiva en la depositaria del municipio el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Podrá sin embargo substituir aquel dicha fianza, presentando persona de reconocido arraigo que responda con sus bienes al cumplimiento del contrato, reuniendo este las condiciones que preceptúa el último párrafo del artículo 12 del mencionado Real decreto de 1883.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Nueva Carteya 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juau E. Merino.—P. S. M. El Secretario, Gregorio García.

MONTORO

Núm. 1637

Resuelto por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar en pública subasta la apertura de una zanja general en el cementerio de esta población, se anuncia que el acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de doce á doce y media de la tarde del día cuatro de Junio próximo por el tipo de cuatrocientas treinta y nueve pesetas cuarenta céntimos en que han sido tasadas las obras, y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán consultarse en las horas hábiles de oficina, por cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

Las proposiciones serán verbales y en baja del tipo fijado, y para su admisión justificarán los licitadores con el oportuno documento, haber depositado en las arcas municipales la cantidad de cuarenta y cuatro pesetas, equivalente al diez por ciento del presupuesto de la obra.

Montoro veintuno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Bartolomé Romero.

Núm. 1638

Hago saber: que por acuerdo de dicha Corporación se saca á pública subasta el suministro de aceite, petróleo y oliva necesario para el alumbrado del reloj público y faroles de mano de los serenos de esta locali-

dad, durante el próximo venidero año económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, por el tipo de seiscientos treinta pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día cinco de Junio próximo venidero, de una á una y media de su tarde, y se admitirán proposiciones verbales en baja del tipo fijado, debiendo justificar los licitadores haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de sesenta y tres pesetas, igual al diez por ciento del expresado tipo.

Montoro veintuno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Bartolomé Romero.

Núm. 1639

Hago saber: que terminado en treinta de Junio próximo la contrata de la limpieza de las calles y plazas de esta población, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir acordó sacar á pública subasta este servicio durante los años económicos de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis y mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, por el tipo en cada uno de mil trescientas pesetas y el producto de la venta de los estiércoles que se recojan, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dicho acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día cinco de Junio próximo, de doce y media á una de su tarde, debiendo presentarse las proposiciones en papel de la clase duodécima (una peseta) bajo sobre cerrado, en el que incluirán los licitadores su cédula personal y un documento que acredite haber consignado en las arcas municipales la suma de doscientas pesetas, donde quedarán depositadas las correspondientes al mejor postor como garantía del contrato.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente:

Modelo

D. F. de T., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones á que ha de atemperarse el servicio de la limpieza de las calles y plazas de esta ciudad, que acepto en todas sus partes, me comprometo á ejecutar dicho servicio durante los ejercicios económicos de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, y mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Montoro veintuno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Bartolomé Romero.

Núm. 1640

De una á una y media de la tarde del día cuatro de Junio próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la contratación en subasta pública de las obras necesarias para la construcción de una cloaca en la calle La Paz de esta ciudad, por el tipo de seiscientos setenta y una pesetas seis céntimos y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas obrantes en el expediente incoado al efecto, el cual

se halla desde hoy de manifiesto en en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado por las personas que lo crean conveniente.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escritas en papel de la clase duodécima (una peseta) redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, á cuyo documento deberán acompañar los licitadores su cédula personal y documento justificativo de haber ingresado en las arcas municipales el de sesenta y siete pesetas diez céntimos igual al diez por ciento del importe del presupuesto de las obras.

Modelo de proposición

D. F. de T..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados para construir una cloaca en la calle de la Paz de esta población, se comprometo á ejecutar las obras por la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Montoro veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Bartolomé Romero.

Núm. 1642

Hago saber: que terminado en treinta de Junio próximo el contrato de arriendo de la casa Alhóndiga, perteneciente al caudal de propios de esta población, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se celebre subasta

pública para nuevo arriendo de dicha casa, durante el venidero año económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, por la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de una y media á dos de la tarde del día cinco de Junio próximo, por pujas á la llana y en un solo acto, debiendo consignar los licitadores en la Depositaria municipal la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas igual al diez por ciento del tipo que sirve de base para la misma, lo que justificarán con el oportuno recibo.

Montoro veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Bartolomé Romero.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1643

Don José Leal y Leal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término, para el año económico de 1895 á 1896, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes en el expresado término, pasado el que, no seran oídos.

Villanueva del Duque 21 de Mayo de 1895.—José Leal y Leal.

Estadística

Sanidad

Núm. 1601

Fallecimientos ocurridos el día 18 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Varón	Casado	40 años	Diabetes
San Francisco	Idem	Viudo	80	Disenteria
Catedral	Idem	Soltero	40	Bronquitis
Idem	Idem	Casado	46	Cáncer
Idem	Hembra	Viuda	75	Disenteria

DIA 19 DE MAYO

San Pedro	Varón	Casado	70 años	Aneurisma
San Andrés	Idem	Soltero	23	Ataque apoplectico

DIA 20 DE MAYO

Santa Marina	Varón	Soltero	30 años	Tuberculosis
Santiago	Idem	Casado	39	Lesión orgánica del corazón
Catedral	Idem	Soltero	1	Meningitis

Córdoba 20 de Mayo de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio de Ariza.